

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2014-MPC

Casma, 16 de Enero del 2014

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Concejo Municipal, Informe Técnico N° 996-2013-GGUR-MPC de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de esta Municipalidad, mediante el cual propone al Concejo Municipal se apruebe la transferencia en venta del Lote de Terreno N° 26A, Mz. J2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este – Casma, solicitado por doña MARIA HAYDE ACUÑA MINCHOLA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8279-10, doña MARIA HAYDE ACUÑA MINCHOLA, solicita título de propiedad del Lote N° 26A, Mz. J2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este – Casma, aduciendo que viene habitando el lote materia del presente caso, desde muchos años atrás, requiriendo regularizar los trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, la Sub Gerencia de Obras Privadas de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, a través del Informe Técnico N° 0392-2010-JNCP-OP-GGUR-MPC de fecha 15.10.2010, informa que habiéndose efectuado la verificación correspondiente al Lote N° 26A, Mz. J2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este – Casma, se ha constatado que la administrada se encuentra en posesión del lote sub materia conjuntamente con sus hijos; asimismo se valoriza el lote sub materia en la suma de S/. 5,520.00 Nuevos Soles, así como el valor del derecho de transferencia en la suma de S/. 120.00 Nuevos Soles, montos que se le dio a conocer a la recurrente a través de la Notificación N° 294-10-GGUR-MPC de fecha 09.11.2010;

Que, con Expediente Administrativo N° 10253-10 doña MARIA HAYDE ACUÑA MINCHOLA solicita fraccionamiento de pago de la valorización del Lt. N° 26A, Mz. J2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este – Casma, pagando a cuenta la suma de S/. 1,000.00 Nuevos Soles a través de la Nota de Ingreso N° 148521 de fecha 10.12.2010; en tal sentido la Municipalidad Provincial de Casma atendiendo la solicitud de la recurrente, emite la Resolución de Alcaldía N° 015-2011-MPC de fecha 04.01.2011, fraccionándose el pago en 15 cuotas mensuales;

Que, doña MARIA HAYDE ACUÑA MINCHOLA a través del Recibo de Ingreso N° 38079 de fecha 20.06.2013, que obra a fs. 98, cancela el valor total del Lote N° 26A, Mz. J2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este – Casma;

Que, con Informe N° 0304-2013-MPC-GGUR-AJ de fecha 01.10.2013, la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de esta Municipalidad, opina que a efectos de proseguir con el trámite de solicitud de título; se debe remitir todo lo actuado al Área de Secretaría General;

Que, con Informe Técnico N° 996-2013-GGUR-MPC de fecha 24.12.2013, emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de esta Municipalidad, informa que la administrada ha cancelado el derecho de transferencia en la suma de S/. 120.00 Nuevos Soles a través del Recibo de Ingreso N°



ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2014-MPC

53786 de fecha 19.12.2013; en consecuencia habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y Texto Único Ordenado de Tasas (TUOT), opina que la administrada con su pedido busca la satisfacción de un interés legítimo para que se le otorgue el derecho de adquirir el título de propiedad bajo la modalidad de adjudicación en venta directa; debiendo emitirse el acto administrativo que corresponda y adjudicarse en venta el Lt. N° 26A, Mz. J2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este – Casma, a favor de doña MARIA HAYDE ACUÑA MINCHOLA;

Que, la Jefatura de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 862-2013-AJ-MPC de fecha 27.12.2013 opina que el lote está debidamente cancelado, por lo que la solicitud de la recurrente resulta procedente, debiendo de elevarse todo lo actuado al Pleno del Concejo Municipal para la aprobación de la transferencia;

Que, el Lote N° 26A, Mz. J2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este – Casma, se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a nombre de la Municipalidad Provincial de Casma, con código de predio N° P09070237, Uso: VIVIENDA, Estado: PARTIDA ACTIVA, con un área de 120.00 m²;

Que, en el Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal (...)”; por lo que la adjudicación en venta a favor de la administrada del área de 120.00 m² correspondiente al Lote N° 26A, Mz. J2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este – Casma, deberá ser aprobada por el Concejo Municipal;

Que, el Pleno del Concejo luego del análisis del expediente administrativo, materia de autos, ha aprobado la Adjudicación en venta directa del Lote N° 26A, Mz. J2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este – Casma, a favor de doña MARIA HAYDE ACUÑA MINCHOLA;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE la Adjudicación en Venta del Lt. N° 26A, Mz. J2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este – Casma, a favor de doña MARIA HAYDE ACUÑA MINCHOLA; por los considerandos expuestos; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- | | | |
|--|-----|-----------|
| ➤ Por el frente con Av. Panamericana | con | 04.00 ml. |
| ➤ Por el lado derecho con el Lt. N° 26 | con | 30.00 ml. |
| ➤ Por el lado izquierdo con el Lt. N° 27 | con | 30.00 ml. |
| ➤ Por el fondo con los Lts. N° 30, 31 | con | 04.00 ml. |

AREA DE TERRENO : 120.00 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROMMEL ALFONSO MEZA CERNA
ALCALDE PROVINCIAL